

EXENTA N° 0239 / 01028

SANTIAGO, 29 NOV 2017

Con esta fecha se ha dictado lo siguiente:

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

VISTOS

- a) La Ley N°16.752, que fija organización y funciones y establece disposiciones generales a la Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC).
- b) Lo dispuesto en el “Reglamento Tasas y Derechos Aeronáuticos” DAR-50, aprobado por el D.S. N°172 de 1974 del Ministerio de Defensa Nacional.
- c) Las Resoluciones N°1.600 de 2008 y N°10 de 2017, de la Contraloría General de la República.
- d) El Oficio (O) N°09/9/1/0825 de fecha 23.DIC.2014 de la Jefatura del Ap. Carlos Ibáñez del Campo.
- e) El Oficio (O) N°11/1/0242 de fecha 20.ENE.2015 de la DGAC.
- f) El Oficio (O) N°14/1/0537/3766 de fecha 19.JUN.2016 de la DGAC.
- g) El Oficio ORD DAP N°021 de fecha 15.ENE.2016 del MOP – Dirección de Aeropuertos. Exp. N°0397.
- h) El correo electrónico de fecha 15.SEP.2017 de la Jefatura del Ap. Carlos Ibáñez del Campo.
- i) El Oficio (O) N°14/1/1168/7393 de fecha 03.OCT.2017 de la DGAC.
- j) El Oficio ORD N°468 de fecha 19.OCT.2017 del MOP – Dirección de Aeropuertos. Exp. N°6924.
- k) El Oficio (O) N°14/1/1256/8130 de fecha 24.OCT.2017 de la DGAC.
- l) El Oficio Público N° F-1483 de fecha 06.NOV.2017 de la Dirección Nacional de Fronteras y Límite del Estado (DIFROL).

CONSIDERANDO

- a) Que por Oficio (O) N°09/9/1/0825 de fecha 23.DIC.2014, la Jefatura del Ap. Carlos Ibáñez del Campo solicitó la regularización administrativa de la ocupación, por parte del MOP – Dirección de Aeropuertos, de un edificio de dos niveles de 337,32 m², destinado a oficinas, bodegas y estacionamientos de vehículos del MOP – Dirección de Aeropuertos de la XII Región, ubicado al Sureste del edificio terminal de pasajeros del Ap. Carlos Ibáñez del Campo de la ciudad de Punta Arenas.
- b) Que a través de Oficio (O) N°11/1/0242 de fecha 20.ENE.2015, el Departamento Logístico de la DGAC informó que los terrenos en donde se encuentra emplazado las construcciones descritas en el considerando letra a), precedente son pertenecientes a la DGAC.
- c) Que mediante Oficio (O) N°14/1/0537/3766 de fecha 19.JUN.2016, DGAC informó al MOP – Dirección de Aeropuertos las condiciones para otorgar uso gratuito en el Ap. Carlos Ibáñez del Campo y regularizar el uso de dicha superficie.
- d) Que por Oficio ORD DAP N°021 de fecha 15.ENE.2016, el MOP – Dirección de Aeropuertos informó que la superficie total utilizada es de 1.501 m², la cual es destinada a edificio administrativo, zona de bodegas y patio de acopio, y solicitó 1.106 m² de terreno eriazos para futura ampliación de instalaciones.
- e) Que a través de correo electrónico de fecha 15.SEP.2017, la Jefatura del Ap. Carlos Ibáñez del Campo informó que no existen inconvenientes en regularizar el uso de la superficie y en autorizar el espacio solicitado en oficio individualizado en el visto letra g).
- f) Que mediante Of. (O) N°14/1/1168/7393 de fecha 03.OCT.2017, la DGAC dejó sin efecto oficio indicado en los visto letra f), e informó al MOP – Dirección de Aeropuertos nuevas condiciones para otorgar uso gratuito en el Ap. Carlos Ibáñez del Campo.
- g) Que por Oficio ORD N°468 de fecha 19.OCT.2017, el MOP – Dirección de Aeropuertos aceptó las condiciones informadas mediante el oficio individualizado en considerando letra f), precedente.
- h) Que mediante Oficio (O) N°14/1/1256/8130 de fecha 24.OCT.2017, la DGAC solicitó a la DIFROL autorización para otorgar en uso gratuito la superficie descrita en el considerando letra b), precedente.
- i) Que a través de Oficio Público N° F-1483 de fecha 06.NOV.2017, la DIFROL autorizó a la DGAC para otorgar el uso gratuito en comento.

RESUELVO

1. **OTÓRGASE**, a contar de la fecha de la presente Resolución, al MOP – Dirección de Aeropuertos, RUT: 61.202.000-0, en adelante “la entidad usuaria”, una superficie total de 2.607 m² distribuida en 1.501 m² de terreno eriazos para un edificio administrativo de dos niveles, bodegas, estacionamientos de vehículos, zona de bodegas y patio de acopio, y 1.106 m² de terreno eriazos para ampliación hacia el sur de las instalaciones del MOP – Dirección de Aeropuertos de la XII Región, ubicado al Sureste del edificio terminal de pasajeros del Ap. Carlos Ibáñez del Campo de la ciudad de Punta Arenas.
2. El uso gratuito se otorga hasta el 30.SEP.2027.

3. El uso gratuito de la superficie se otorga en virtud del Artículo 8º del Código Aeronáutico, en relación con el Artículo 48º, letra g) del "Reglamento Tasas y Derechos Aeronáuticos", DAR-50.
4. Será obligación de la entidad usuaria destinar el bien fiscal que se le entregue, exclusivamente a los fines y objeto del uso gratuito, así como también, mantener y conservar en perfectas condiciones en lo que se refiere a ornato y aseo, los lugares que corresponden al uso gratuito.
5. Será obligación de la entidad usuaria, cumplir con todas las disposiciones que la DGAC dicte relacionadas con el funcionamiento en el Ap. Carlos Ibáñez del Campo.
6. La entidad usuaria deberá someterse, en relación con el objeto del presente acto, a la supervigilancia y fiscalización de la Jefatura del Ap. Carlos Ibáñez del Campo, quien será el nexo entre esa Institución y la DGAC, como asimismo, a las inspecciones que la autoridad aeronáutica disponga en el momento que lo estime conveniente para verificar el estado del bien fiscal entregado.
7. Será de su cargo además, el pago de derechos, multas o sanciones que se le impusiere cualquier autoridad judicial, administrativa, municipal u otras y en general cualquiera responsabilidad que tenga como causa o se derive del ejercicio de los derechos que confiere el uso gratuito.
8. Será responsabilidad de la entidad usuaria la obtención de los permisos cuyo otorgamiento sea de competencia de otras autoridades o entidades públicas, si correspondiere.
9. Será responsabilidad de la entidad usuaria el cumplimiento de las disposiciones, municipales, sanitarias, medio ambientales u otras a las que esté afecto la actividad que desarrolle en el espacio objeto de uso gratuito.
10. La entidad usuaria, en caso de ser procedente, deberá pagar la parte correspondiente de los gastos comunes y/o servicios básicos que afecten el uso gratuito.
11. La entidad usuaria, sólo podrá instalar sistemas de comunicaciones por línea física y en caso de cualquier otro tipo de sistemas, deberá requerir autorización a la DGAC, la que deberá ser entregada por escrito.
12. La entidad usuaria no podrá ceder, transferir o gravar a título alguno, los derechos que le correspondan, en virtud del uso gratuito, sin previa autorización de la DGAC.
13. La entidad usuaria, no podrá efectuar otras construcciones, instalaciones o mejoras, que las ya permitidas por la DGAC, sin la autorización de ésta, dada por escrito.
14. La DGAC por intermedio de la Jefatura del Ap. Carlos Ibáñez del Campo, se reserva el derecho de cambiar de ubicación a la entidad usuaria, conservar, aumentar o disminuir la superficie ocupada. El costo de reubicación será por cuenta de la entidad usuaria.
15. La DGAC no responderá en caso alguno por los robos, perjuicios u otros daños que puedan sufrir la entidad usuaria o terceros dentro de las dependencias que comprenda el bien fiscal.
16. Será obligación de la entidad usuaria dar cumplimiento a todas las obligaciones y disposiciones que emanen del Código Sanitario, de la Ley N°19.300 sobre Bases Generales

del Medio Ambiente, como asimismo de cualquier otra norma legal o reglamentaria contemplada en el orden jurídico vigente, y a las instrucciones y resoluciones que las autoridades sectoriales competentes sobre la materia dicten en uso de sus atribuciones, siendo siempre de cargo de la entidad usuaria asumir los costos que ello implique.

17. La entidad usuaria deberá informar por escrito a la DGAC, cualquier cambio de domicilio que efectúe.
18. En la eventualidad que la entidad usuaria, decida poner término anticipado al uso gratuito, deberá informarlo por escrito a la DGAC con a lo menos 60 días de anticipación.
19. El incumplimiento a cualquiera de las obligaciones impuestas a la entidad usuaria será causal de término anticipado e inmediato del uso gratuito.
20. El presente uso gratuito, al igual que todos los que otorga la DGAC, estará regulado por el "Reglamento Tasas y Derechos Aeronáuticos", DAR-50, aprobado por el D.S. N°172 de 1974 del Ministerio de Defensa Nacional.
21. La entidad usuaria deberá suscribir ante Notario Público tres de sus ejemplares en señal de aceptación, debiendo protocolizar uno de ellos ante el mismo Notario y remitir a la DGAC uno de éstos, con la constancia de su protocolización.
22. **ARCHÍVENSE** los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, en la Sección Concesiones, Subdepartamento Comercialización, Departamento Comercial de la DGAC.
23. **REGÍSTRESE** en el Ministerio de Bienes Nacionales, conforme a lo dispuesto en el D.L. N°1.939 de 1977.

Anótese y Comuníquese. (FDO.) VÍCTOR VILLALOBOS COLLAO, General de Brigada Aérea (A), DIRECTOR GENERAL.

Lo que se transcribe para su conocimiento



DISTRIBUCIÓN:

- 3 EJEM. MOP – DIRECCIÓN DE AEROPUERTOS
 - 1 EJEM. MINISTERIO DE BIENES NACIONALES.
 - 1 EJEM. DGAC., DASA, SD. ZAA. AP. CALROS IBÁÑEZ DEL CAMPO – PUNTA ARENAS.
 - 1 EJEM. DGAC., DEPARTAMENTO AERÓDROMOS Y SERVICIOS AERONÁUTICOS.
 - 1 EJEM. DGAC., DGS., OFICINA CENTRAL DE PARTES.
 - 1 EJEM. DGAC., COM., PROGRAMACIÓN Y CONTROL.
 - 1 EJEM. DGAC., COM., OFICINA DE PARTES.
 - 2 EJEM. DGAC., COM., SD.CO., SECCIÓN CONCESIONES.
- VVC/vip/mod/cpa/nmc 17112017.